



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 JULIO 23 DE 2014

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA- 023 DE 2014**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Capítulo V del Decreto 1510 de 2013, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía, el 17 de julio de 2014 se publicó en la página Web de la Entidad, y el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, la Invitación Pública DNDA No. 023-2014, cuyo objeto es: “*Recibir ofertas para seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el suministro de los elementos de aseo y cafetería con destino a las diferentes dependencias que conforman la Entidad, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que se señalan en el anexo técnico.*”

Que el presupuesto oficial del proceso DNDA No. 023-2014 – Invitación Pública asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) incluido I.V.A., acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12714 del 09 de julio de 2014, suscrito por la Subdirectora Administrativa, en los siguientes rubros: A-204-4-17 Productos de aseo y limpieza \$1.800.000 y A-204-4-18 Productos de cafetería y restaurante \$1.200.000.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección objetiva DNDA No. 023-2014, en la Invitación Pública se estableció como fecha límite para presentar ofertas el 22 de julio de 2014 a las 3:00 p.m. y no se recibieron propuestas para suministrar elementos de cafetería y aseo.

Que de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993 y lo consignado en el estudio previo del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DNDA-023 de 2014 en el numeral 14.2. DECLARATORIA DE DESIERTA “La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como: a) Ausencia de ofertas y b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.” Por lo anteriormente expuesto y acorde con el literal a) del citado numeral, la Dirección Nacional de Derecho de Autor declara desierto el proceso DNDA 023-2014, relacionado con el suministro de elementos de cafetería y aseo.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA- 023 DE 2014

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el ordenador del Gasto de la Entidad, procederá a declarar desierto el proceso DNDA 023-2014 y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DNDA 023 de 2014 por ausencia de propuestas a la fecha y hora señalada en el cronograma para el cierre del proceso, con el objeto de suministrar elementos de aseo y cafetería conforme a lo establecido en la Invitación Pública, cuyo objeto es: “Recibir ofertas para seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el suministro de los elementos de **aseo y cafetería** con destino a las diferentes dependencias que conforman la Entidad, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que se señalan en el anexo técnico”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar publicar el presente acto administrativo en los Portales Web www.contratos.gov.co y [www.derechodeautor.gov.co.](http://www.derechodeautor.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 la Dirección Nacional de Derecho de Autor, podrá iniciar de nuevo el proceso de selección para recibir propuestas que ofrezcan las mejores condiciones para el suministro de elementos de aseo y cafetería, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo. Igualmente podrá viabilizar otro mecanismo de selección de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el Portal Único de contratación www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2014

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

EL DIRECTOR GENERAL

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ